RESOLUCION N° 6197/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONSTRUCCION DE EMPEDRADO – ZONA ESTE A LA FIRMA HERRERIA SAN RAMON, CONSTRUCCIONES TAÍ, Y CONSTRUCCIONES SAN FERNANDO, RESPECTIVAMENTE.-

Coronel Oviedo, 10 de diciembre de 2014.

VISTO: La LCO N°14/2014 para la Construcción de Empedrado – Zona Este realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LCO N°14/2014 para la CONSTRUCCION DE EMPEDRADO – ZONA ESTE, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas HERRERIA SAN RAMON, MTM CONSTRUCCIONES, CONSTRUCCIONES TAÍ, NOVAVEG S.A, CONSTRUCCIONES SAN FERNANDO Y PROGEN S.A.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa HERRERIA SAN RAMON, ha presentado la oferta más solvente y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el LOTE N°1, totalizando la suma de **Gs. 125.235.480 (Guaraníes ciento veinte y cinco millones doscientos treinta y cinco mil**), por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción de lo requerido en este lote.-

Asimismo, según dicha evaluación, la empresa CONSTRUCCIONES TAÍ, ha presentado la oferta más solvente y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°2, totalizando la suma de **Gs 104.550.000 (Guaraníes ciento cuatro millones quinientos cincuenta mil),** y para el Lote N°3 la suma de **Gs. 113.700.000 (Guaraníes ciento trece millones setecientos mil)** por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción de los requeridos en estos lotes.-

Y, según dicha evaluación, la empresa CONSTRUCCIONES SAN FERNANDO, ha presentado la oferta más solvente y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°4, totalizando la suma de **Gs 88.610.000 (Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos diez mil),** por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción de lo requerido en este lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa **HERRERIA SAN RAMON**, para la Construcción de Empedrado – Zona Este, **(LOTE 1)** por valor **de Gs. 125.235.480 (Guaraníes ciento veinte y cinco millones doscientos treinta y cinco mil).**

Art. 2° ADJUDICAR a la empresa **CONSTRUCCIONES TAÍ**, para la Construcción de Empedrado – Zona Este, **(LOTE 2)** por valor **de Gs. 104.550.000 (Guaraníes ciento cuatro millones quinientos cincuenta mil), y para el Lote N°3 la suma de Gs. 113.700.000 (Guaraníes ciento trece millones setecientos mil).**

Art. 3° ADJUDICAR a la empresa **CONSTRUCCIONES SAN FERNANDO**, para la Construcción de Empedrado – Zona Este, **(LOTE 4)** por valor **de Gs. 88.610.000 (Guaraníes ochenta y ocho millones seiscientos diez mil),** todas por ser las ofertas más solvente, que han cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.014.-

Art. 4° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 5° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU
Cnel. Oviedo - Paraguay

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador